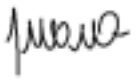
ORDEN DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores	
Versión: 1/V-1-25	Código: GPFT-31

FECHA DE LA ORDEN	**07 de noviembre de 2025**	**CONVENIO**	**528-2025 Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte**	**ORDEN DE SERVICIO No.**		**528-2.29**
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA						
PERSONA NATURAL	**Juana Catalina Castellanos Pinto**		**Cédula de Ciudadanía**	1.026.267.908	**CORREO ELECTRÓNICO**	juana.castellanos.pinto@gmail.com
DIRECCIÓN	CRA 4A N.26B-50 APTO 501		**TELÉFONO**	311 2939625		
INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD						
OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**				**Requisitos para pago / Forma de pago**	
Realizar selección musical en el Parque de los Periodistas, el día domingo 9 de noviembre de 2025, en el marco de la clausura de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad, BOG 2025. Horario: 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	1. Realizar selección musical en el Parque de los Periodistas, el día domingo 9 de noviembre de 2025, en el marco de la clausura de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad, BOG 2025. Horario: 2:00 p.m. a 6:00 p.m. 2. Mantener comunicación directa con el equipo de Producción de la Bienal y seguir las indicaciones que el equipo le brinde.				A)Diligenciar formato equivalente a factura, suministrado por la Fundación Arteria. B)Entregar informe final que incluya una breve descripción de la actividad, en el formato suministrado por la Fundación Arteria C) Forma de pago: Se realizará un único desembolso del 100% una vez finalizada la actividad y contra entrega del informe final, el cual deberá incluir el registro fotográfico correspondiente. D)El desembolso se realizará dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la realización de la actividad contratada, previa recepción de la documentación completa y aprobada por la SCRD E)El valor de la orden de servicio a celebrarse se le aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria.	
Vigencia	Desde la suscripción (06/11/2025) hasta el 11 de noviembre de 2025.	**Valor total en letras**	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.	**TOTAL**		$2.000.000
MARIANA ARANGO	La supervisión del contrato la ejercerá **Adriana Gonzalez**				**Elaboró: Sara Terreros** – **Profesional de proyectos Fundación Arteria.** **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**–** **Directora Fundación Arteria**	
Solicita: Contratista / Gestión Administrativa	**Supervisor**					
FIRMA DEL CONTRATISTA						

	Juana Catalina Castellanos Pinto
	Cédula de Ciudadanía No 1,026,267,908
REPRESENTANTE LEGAL, FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la solicitud y posterior recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro (documento equivalente a factura o factura electrónica -según aplique), por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de este, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Arteria podrán utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por esto se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y
riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de este plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".